TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracción VIII, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 12 de julio de 2018 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 20 de julio de 2018, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2018

SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17 y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47 de su Reglamento; y artículo 22 fracciones VIII, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE:	C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

1. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que

contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo que se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

2. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo que se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

3. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos

permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

4. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

5. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo y Justificación: Contar con métodos de medición actualizados para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y

que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión, se requiere contar con métodos de medición actualizados, asegurar su aplicabilidad en campo e incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, tomando como base lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición, misma que data de más de 20 años de su publicación, contempla criterios muy generales y experimenta obsolescencia en su contenido técnico, por lo se propuso cancelar su modificación en el Suplemento del PNN 2018. Además, con base en el artículo 3 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las normas mexicanas prevén para un uso común y repetido métodos de prueba aplicables a un sistema, se propone desarrollar este tema como norma mexicana, misma que servirá de apoyo para la implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y que al mismo tiempo atienda lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas; Línea de acción 5.2.3. Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta 4. México Próspero; Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad; Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

6. Análisis de agua – Cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes – Método del número más probable, enzimático.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima ß-D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requieren de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Se requiere un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal, está basado en la Norma Internacional ISO 9308-2:2012, Water quality -- Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria -- Part 2: Most probable number method. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales de tubos múltiples utilizados actualmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

7. Análisis de agua – Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método por cromatografía de iones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Es de gran importancia contar en México con un marco normativo en el que se establezcan mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje. Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente, se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Por lo anterior, se consideró necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, considerando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que se logren resultados que fomentará que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales en el marco de la sustentabilidad, aire y suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba (cancela a la NMX-AA-012-1980).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2018 a diciembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Monitoreo de aves y quirópteros previo a la instalación y durante la operación de sistemas eoloeléctricos.

Justificación: Se cancela el tema, toda vez que desarrollar la metodología de monitoreo de aves y quirópteros para que los interesados en la instalación y operación de sistemas eoloeléctricos puedan presentar su Manifestación de Impacto Ambiental sobre los impactos ambientales a las aves y quirópteros, de manera estandarizada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conlleva una complejidad respecto de la extensión territorial a abordar y la temporalidad requerida para realizar el estudio que tenga por objetivo proponer dicha metodología, esto es así, ya que se deben analizar por un tiempo considerado, diversas regiones con potencial eólico comprendidas en estados como: Oaxaca, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California, entre otras; regiones que cuentan con características particulares de migración, tanto de aves como de quirópteros.

11. Modificación de la norma PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de oxígeno disuelto-Método de prueba-Parte 1-Método iodométrico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Justificación: Para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada, buscan el mismo fin motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma, por lo que se determinó cancelar el PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, Análisis de agua-determinación del oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas método de prueba-parte 2-método electroquímico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).

Justificación: Para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada, buscan el mismo fin motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma, por lo que se determinó cancelar el PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua-determinación de olor en aguas naturales y residuales-método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-083-1982).

Justificación: Dando seguimiento a los trabajos de elaboración del proyecto de Norma Mexicana, el Grupo de Trabajo determinó cancelar el proyecto, debido a que la norma vigente no ha sido rebasada por la tecnológica existente y en consecuencia sigue siendo aplicable a las circunstancias actuales, aunado a que no existe normatividad internacional para poderla actualizar.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas y marinas–Método de prueba.

Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba por reducción con cadmio cuperizado para la determinación de nitratos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas ya no es necesario considerando que se incluirá lo correspondiente a agua marina en la Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001 Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-079-1986), también inscrita en el PNN-2018.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.